Ciudad y Fecha	Florencia Caquetá, 11 de junio de 2026
Tipo de Documento	Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAES DE PODA, TALA DE ARBOLES Y GUADAÑA DE ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.
No. Proceso	SAMCOAJC 009-2026
Dependencia	Secretaría de Ambiente y desarrollo rural

RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

La Secretaría de Ambiente y desarrollo rural del Municipio de Florencia por medio del presente documento procede dar respuestas a las observaciones por parte de los interesados SAVIA S.A.S E.S.P al proyecto de pliego de condiciones, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMCOAJC 009-2026, las cuales fueron presentadas dentro del término, de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

Para el efecto, la entidad emite las siguientes apreciaciones a las observaciones allegadas en el presente proceso de selección:

1. **SAVIA S.A.S E.S.P**

OBSERVACIÓN 1.

Solicitud: *En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, solicito que el presente proceso de contratación se limite a la participación exclusiva de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) con domicilio en el territorio nacional, toda vez a que lo que busca fomentar la participación de las MIPYMES nacionales en la contratación pública, promover el desarrollo económico local y garantizar la inclusión de empresas colombianas en igualdad de condiciones, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Con el fin de:*

- *Fomentar la participación de las MIPYMES en la contratación pública.*
- *Promover el desarrollo económico y social de las regiones.*
- *Garantizar la inclusión de empresas nacionales en igualdad de condiciones.*

Justificación: El objeto del contrato corresponde a actividades que pueden ser ejecutadas de manera idónea por MIPYMES nacionales, quienes cuentan con la capacidad técnica, operativa y administrativa para su desarrollo. La limitación propuesta contribuye al fortalecimiento del tejido empresarial colombiano y al cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal.

Petición concreta: Que se disponga en los pliegos de condiciones la restricción de participación a MIPYMES con domicilio en Colombia, conforme a lo previsto en la norma citada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

El Municipio de Florencia agradece el interés de la firma SAVIA SERVICIOS S.A.S. E.S.P. en el presente proceso de selección y se permite resolver su solicitud de limitación a MIPYMES Nacionales, previas las siguientes precisiones de orden técnico y legal:

Primero. Respecto de la oportunidad y forma de publicación: De conformidad con la planeación del proceso y las reglas de la plataforma SECOP II, la Entidad efectúa la publicación de las respuestas a las observaciones a través de un único documento consolidado que integra la totalidad de los escritos allegados por los interesados. En cumplimiento estricto del cronograma establecido, dicho documento se publica formalmente en la fecha límite, esto es, el día de mañana hasta las 06:00 p.m., razón por la cual no se realizan pronunciamientos previos o individuales.

Segundo. Respecto del fondo de la solicitud y los requisitos de acreditación: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la limitación de la convocatoria a MIPYMES colombianas no opera por el simple requerimiento formal, sino que exige el cumplimiento concurrente de los requisitos de ley. Entre ellos, que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas y que estas acrediten debidamente dicha condición, es decir de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, revisado el escrito presentado por su firma, se constató que se limitó a manifestar el interés; sin embargo, omitieron adjuntar los soportes legales correspondientes que acrediten su condición de MIPYME. Por ende, al corte de la publicación de este documento unificado (06:00 p.m.), su solicitud no puede ser válidamente computada para el conteo de las dos (2) manifestaciones mínimas exigidas por la normativa vigente para limitar el proceso.

No obstante, la Entidad se permite recordar al proponente y a los demás interesados que, según los términos legales y el cronograma, el plazo máximo definitivo para recibir y consolidar las solicitudes de limitación a MIPYME vence el día 12 de Junio 2026 a las 07:00 p.m.

En consecuencia, al existir un margen de una (1) hora posterior a la publicación de este documento de respuestas, la firma requirente tiene la posibilidad de allegar y cargar a la plataforma los documentos idóneos que acrediten su condición antes de las 07:00 p.m. para que su solicitud sea considerada válida. Pasada la hora de cierre del término de limitación (07:00 p.m.), la Entidad verificará el expediente electrónico; de no consolidarse el mínimo de dos (2) solicitudes plenamente acreditadas y en debida forma, el proceso de selección continuará bajo la modalidad de convocatoria pública general para garantizar la libre concurrencia.

Agradecemos su participación y el interés en contribuir al mejor desarrollo del proceso.

Dada a los once (11) días del mes de junio de 2026.

Con el acostumbrado respeto;

CHRISTYAM CAMILO SALAZAR ROJAS
Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural

Proyectó	Mónica Stefania Cruz Torres	Cargo	Contratista Sec. Ambiente y Desarrollo Rural	